CONTRATO

"HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

TECNOLOGIACHILE.COM LIMITADA

En Providencia, a 01 ABR. 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT Nº69.070.300-9**, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA,** [redacted] cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad" y la empresa **TECNOLOGIACHILE.COM LIMITADA, RUT N°77.349.120-8,** representada por don **SIMON GEOFFREY BENNETT RYBERTT,** [redacted] cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio [redacted] en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA ___

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.332 de 17 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Servicios; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°37 de 15 de enero de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del servicio denominado **"HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-5-LE25; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°145 de fecha 30 de enero de 2025, se ratificó la "RESPUESTA A LA CONSULTA N°1", formulada en la propuesta pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 31 de enero de 2025, en el Memorándum N°2.591 de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa TECNOLOGIACHILE.COM LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones Nº037-2025 de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo Nº55 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº10 de 28 de febrero de 2025, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N°359 de 10 de marzo de 2025**, la Municipalidad adjudica a la empresa **TECNOLOGIACHILE.COM LIMITADA, RUT.Nº77.349.120-8**, la propuesta pública para el servicio "**HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**".

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

El contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3.- Copia de la Patente Municipal vigente, del rubro asociado a la contratación.
4.- Formulario N°5 "CARTA GANTT" Servicio N°1.
5.- Formulario N°6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION".
6.- Formulario N°7 "PERFILES ASOCIADOS AL SERVICIO", debidamente firmado por el oferente o su representante legal.
7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales, o en cualquier otro antecedente que forme parte de la licitación.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **BARBARA VANESSA SANTANDER GUERRA, RUT N°[redacted]**, contrata asimilada al grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del contrato. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.
No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio del contrato.
- Identificación del encargado del contrato designado por el contratista y sus datos de contacto.
- Dejará constancia de las instrucciones que realice.
- Dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones respecto de la ejecución del servicio.
- Se detallará e informará la aplicación de las multas correspondientes.
- Ordenes de Trabajo solicitadas.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato.

Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice vía correo electrónico, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de **UF 817,768. - IVA incluido** y a Serie de Precios Unitarios, con un presupuesto de **UF 300.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°4, que se adjunta como Anexo I al presente contrato, el que se desglosa de la siguiente manera:

MONTO TOTAL SERVICIO N°1: Migración de la plataforma a infraestructura de la empresa.	UF 80,92.- IVA incluido.
MONTO TOTAL SERVICIO N°2: Hosting, mantención, soporte y mejoras.	UF 736,848.- IVA incluido.
MONTO Servicio N°1 + Servicio N°2.	UF 817,768
SERVICIOS A PRECIO UNITARIO	UF 300

El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).

QUINTO: El pago del servicio se realizará de la siguiente manera:

SERVICIO N°1 Migración de la Plataforma a Infraestructura de la Empresa: Transcurrido el primer mes, luego de que se acredite el correcto funcionamiento del sitio en la plataforma de la empresa contratista y los entregables descritos en el punto 4.3.1.1 de las Bases Técnicas, se procederá con el pago por única vez correspondiente a este Servicio N°1.

SERVICIO N°2: Hosting, Mantención, Soporte y Mejoras:

El pago de los servicios contratados se realizará en estados de pagos mensuales.

SERVICIOS A PRECIO UNITARIO: Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Comunicaciones. Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Comunicaciones.

Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.

Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados, según lo indicado en el formulario N°4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO:

Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Comunicaciones. Dicho documento deberá contener toda la información solicitada por el IMC.
En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el periodo que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

c) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que se individualice e indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.

d) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 2 DE [illegible] DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

e) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.

f) Informe mensual del servicio (identificando incidentes, tiempos de respuesta y propuestas de mejora).

g) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.

h) Previo al primer estado de pago, el contratista deberá adjuntar el Decreto Exento que aprueba el contrato.

SERVICIOS A PRECIO UNITARIO.

a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Comunicaciones. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
b) LISTADO DE ÓRDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes (por **servicios a precio unitario**), recepcionadas conforme por el IMC.
c) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago o informes mensuales requeridos por Bases Técnicas.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

SEXTO: Los plazos del contrato comenzarán a regir a contar de la fecha se suscripción del Acta de inicio de servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Comunicaciones y se desglosan de la siguiente manera:

PLAZO TOTAL OFERTADO SERVICIO N°1	El plazo de implementación y puesta en marcha del servicio, es de 30 días corridos.
PLAZO DEL CONTRATO DESDE INICIADO SERVICIO N°2	36 meses
SERVICIOS A PRECIO UNITARIO	36 meses

SÉPTIMO: Respecto a los SERVICIOS DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS (Servicio N°1 y Servicio N°2), la Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través del Formulario N°4.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto N°8 de las Bases Administrativas Especiales.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA

Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las **200 UTM,** la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Respecto del monto total asignado para servicios a precio unitario, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.

En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los **SERVICIOS DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS (Servicio N°1 y Servicio N°2)** superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa contratista:

1.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados. Para esto, la empresa contratista se compromete al cumplimiento de todo lo señalado en el Formulario N°6 "Compromiso

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

de Confidencialidad y Seguridad de la Información", a través de la entrega de éste debidamente firmado previo a la firma del contrato.

11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

12.- Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.

13.- El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del servicio, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las misma cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

14.- Prestar el servicio con el personal que tenga la calificación requerida en las bases técnicas.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
CMM
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

15.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil). las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.

DÉCIMO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR NETO DEL CONTRATO** (expresada en pesos chilenos o en UF) y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Fuerza mayor o caso fortuito.
h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
j) Cuando las sumas de las multas igualen o superen (en cualquiera de sus posibles causales), el valor de cuatro mensualidades del Servicio N°2 "Hosting, mantención, soporte y mejoras", impuesto incluido.
k) Atraso del 30% o superior de las actividades de la Carta Gantt del Servicio N°1 (Salvo que esté debidamente justificado de acuerdo a Bases Técnicas).
l) Incumplimiento del SLA General del Contrato en 3 trimestres seguidos.
m) Incumplimiento de los términos de confidencialidad y seguridad de la información.
n) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
CM
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas" , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024 y la personería de don Simón Geoffrey Bennett Rybertt , para representar a la empresa Tecnologiachile.com Limitada, consta en Certificado de Personería de fecha 25 de febrero del 2025, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200
providencia.cl

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha,** quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

SIMON GEOFFREY BENNETT RYBERTT

Digitally signed by SIMON GEOFFREY BENNETT RYBERTT
DN: C=CL, T=PERSONA NATURAL, CN=SIMON GEOFFREY BENNETT RYBERTT, E=SIMON.BENNETT@TCHILE.COM, SERIALNUMBER=14576134-4
Reason: Rep. Legal TecnologiaChile.com LTDA
Location: Temuco, Chile
Date: 2025-03-31 20:01:03

Simón Geoffrey Bennett Rybertt
C.I.N° [redacted]
Representante legal
Tecnologiachile.com Limitada

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ALCALDE CHILE

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
CU
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 2 DE 4 DE 25
CONTRATO N° 56
DE FECHA _____

KDM
KDM
Distribución:
Archivo

Contrato en Tramite N° 28 **Fecha** - 1 ABR 2025

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200